



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, viernes 26 de abril de 2013

número 34

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2013.	39
DECRETO No. 201.- Se adicionan y modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	134
DECRETO No. 234.- Se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Coahuila de Zaragoza.	138
DECRETO que crea la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Coahuila de Zaragoza.	144
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.	146
DECRETO que modifica el Decreto que crea la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal.	149
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres de Coahuila.	150
DECRETO que reforma el Decreto de creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza.	153
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.	155

DECRETO que reforma el Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Monclova.	159
DECRETO que reforma el Decreto que crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos.	161
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.	165
DECRETO por el que se modifican diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila".	166
DECRETO que reforma el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.	168
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz.	170
DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.	171
DECRETO que modifica el Decreto de creación de la Universidad Politécnica de Piedras Negras.	174
DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de la "Promotora para el Desarrollo Minero del Estado de Coahuila de Zaragoza".	176
DECRETO que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila.	179
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila"	182
DECRETO que reforma el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Coahuila.	183
DECRETO que reforma el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.	186
DECRETO que reforma el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.	188
DECRETO que modifica el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Torreón.	192
ACUERDO emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual en base a la separación del cargo del Lic. Armando Luna Canales, el Congreso del Estado determina declarar la ausencia definitiva del titular del cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como que se debe proceder a la sustitución del mismo.	195

COFEPRIS-CETR-COAH.-05/13

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL FERNÁNDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, PATRICIA ORALIA GRADO FALCÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

III. y IV...

V. Nombrar y remover a los servidores públicos adscritos al Instituto y cuyo nombramiento no esté determinado por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI. a XII...

XIII. Celebrar toda clase de negocios jurídicos, salvo aquellos que deban ser previamente aprobados por el órgano de gobierno de acuerdo a las leyes vigentes en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y realizar los actos relacionados con las funciones del Instituto de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta Directiva.

XIV. y XV...

ARTÍCULO 18. El otorgamiento de los títulos profesionales y grados académicos del Instituto se sujetará a los requisitos que exige las disposiciones legales aplicables y serán firmados por los titulares de la Secretaría de Educación, de la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General del Instituto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 2, 4, 6, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado, en atención al Plan de desarrollo 2011-2017, en su eje rector "Un nuevo pacto social", en su objetivo 4.1 "Nuevo marco jurídico" pretende dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado.

Que a consecuencia de lo anterior en fecha 19 de octubre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual, tiene por objeto regular la creación, integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de los órganos y organismos que integran a la administración pública paraestatal del estado.

Que en virtud de lo anterior, es fundamental armonizar con la legislación actual a las entidades para estatales que se encuentran en funcionamiento.

Que conforme al marco normativo que le corresponde ejercer al organismo, es necesario redefinir la temporalidad de las sesiones, establecer una nueva estructura del consejo directivo y complementar sus facultades y atribuciones, para contar con el sustento jurídico necesario para su acción, lo que se reflejará en una mayor eficacia en el ejercicio de sus facultades.

Que en atención a la prestación de los servicios de salud pública, así como los servicios de carácter local que le confieren las disposiciones legales aplicables y los que le encomiende el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales y municipales en la materia, es de suma importancia realizar los cambios necesarios al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA"

ÚNICO.- Se modifican: La denominación del decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud Coahuila" los artículos 1, 5 fracción II, 7 primer párrafo, y 8, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la

viernes 26 de abril de 2013

PERIODICO OFICIAL

183

población abierta en el estado, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud suscrito por los gobiernos federal y estatal el 20 de agosto de 1996.

ARTÍCULO 5.- ...

I.- ...

II.- Una Dirección General, cuyo titular será nombrado y removido por quien sea titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- a XIII...

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales, así mismo podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando quien ocupe la Presidencia lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes del órgano de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO.- En la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 10 días del mes de abril de 2013.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE SALUD

**BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 9 apartado A, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha decidido transformar las instituciones que conforman el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para adecuarlas a los desafíos y necesidades actuales, dándole la importancia que merece la educación superior; y considerando que la Universidad Tecnológica de Coahuila, creada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de diciembre del año 1995, siguiendo los ejes rectores del nuevo gobierno establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, debe también establecer directrices claras y firmes para seguir brindando educación digna, adecuada y de calidad.

Que es necesario apegarse a los principios de administración eficiente, ordenada y transparente; y con ello fomentar la participación de todos los que conforman la sociedad coahuilense, impulsando el desarrollo científico y tecnológico con una actitud crítica e innovadora, en los albores del nuevo marco jurídico impulsado a través del Pacto Coahuila. Es necesario adecuar el decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Coahuila, para que dicho organismo público descentralizado de la administración pública estatal, adapte sus directrices a la nueva Ley de Entidades Paraestatales que lo regula y se sectorice a la Secretaría de Educación, con la que tiene estrecha vinculación y recíproca dependencia para cumplir con su objeto, y continúe así colaborando aún más con la construcción del Estado fuerte de México.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 1, 5, 6, 7 primer párrafo fracciones V, VIII, IX, X y XII, y se derogan las fracciones VI y VII, 8 primer párrafo y fracciones I y III; 9 primer párrafo; 10 primer párrafo y fracciones I, III y V, 11, 13, 14, 15, 16 primer párrafo, fracciones VII y X y se deroga la fracción XII, 18, 22 y 23 para quedar como sigue: